

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 23-marzo-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Brayan Andrés Posada Cifuentes C.C. 1.192.815.936
Accionado:	Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" Instituto Nacional Penitenciario y Escuela Penitenciaria Nacional
Radicación:	76-520-31-03-002-2022-00039-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor **BRAYAN ABDRÉS POSADA CIFUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **1.192.815.936**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela **contra** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, por considerar vulnerados sus derechos a la **IGUALDAD**, al **DEBIDO PROCESO** y al **TRABAJO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Acorde a la información tomada del escrito del libelo de tutela, puede verse afectada otra entidad con lo que aquí se decida, por lo que en atención a lo anterior se vinculará de oficio al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", representada por el doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**, a la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL representante legal doctor **CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA** y al vinculado INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC representado por el **Brigadier General TITO YESID CASTELLANOS TUAY**.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la **Acción de Tutela** instaurada por el señor **BRAYAN ABDRÉS POSADA CIFUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nº

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00039-00
Auto asume conocimiento tutela

1.192.815.936, contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **IGUALDAD, al DEBIDO PROCESO** y al **TRABAJO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia, reconocido en la Constitución Política de Colombia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: VINCULAR al extremo pasivo dentro de esta acción de tutela al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

TERCERO: PRUEBAS: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela

CUARTO: INDICAR al funcionario entutelado y vinculado, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE inmediatamente esta providencia a las partes y al vinculado, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y conforme al artículo 8º del decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae2b13676d902d82808deb11b7aafc1a4c0477c7595a523d26cc449052ee370**

Documento generado en 23/03/2022 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>